



DECRETO EJECUTIVO 333 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2019

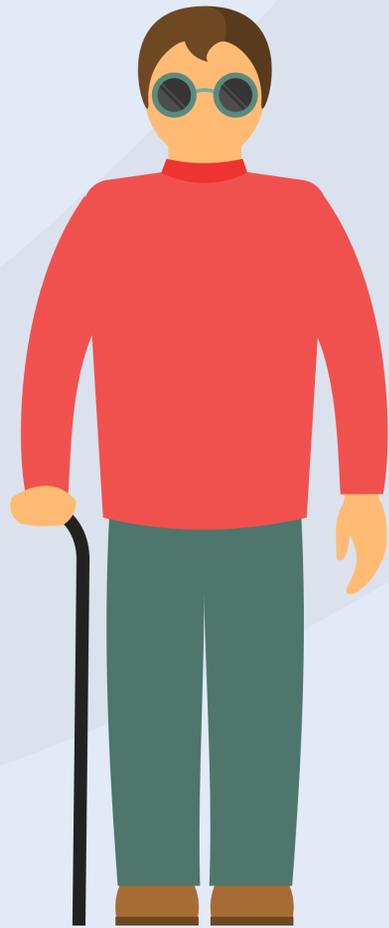
**Sobre equiparación de oportunidades
para las personas con discapacidad
y otras disposiciones**

ARTÍCULO 1



- ESTE DECRETO EJECUTIVO REGLAMENTA LA LEY N°15 DE 31 DE MAYO DE 2016, QUE ESTABLECE LA EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y BUSCA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO, CON MIRAS A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS.

ARTÍCULO 14



**EL MEDUCA Y EL IPHE
DESARROLLARÁN PROPUESTAS
EDUCATIVAS PARA ESTUDIANTES
CON DISCAPACIDAD**

**LOS FAMILIARES PARTICIPARÁN
EN LAS TOMAS DE DECISIONES
RELATIVAS AL PROCESO
EDUCATIVO**



**EL IFARHU PROMOVERÁ
PROGRAMAS DE BECAS DE
ESTUDIOS PARA ESTUDIANTES
CON DISCAPACIDAD**

ARTÍCULO 15

EL ESTADO GESTIONARÁ ALIANZAS Y ENLACES ESTRATÉGICOS CON INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA ELABORAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



EL ESTADO DOTARÁ A LAS INSTITUCIONES DE PRESUPUESTO QUE GARANTICE LA AYUDA TÉCNICA PARA LA VIDA Y DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN PLENA EN LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 16

**LAS INSTITUCIONES DEBERÁN CONTAR
CON EL RECURSO HUMANO CALIFICADO PARA:**

**ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN
INSTALACIONES FÍSICAS**

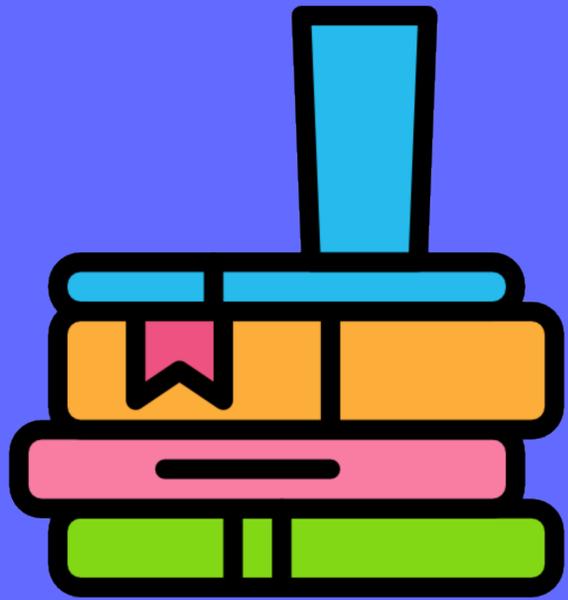
**ÁREAS RECREATIVAS Y DEPORTIVAS
ACCESIBLES**

**FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
CONTINUA**

**MATERIALES EDUCATIVOS AJUSTADOS Y
TECNOLOGÍA ACCESIBLE, ACORDE A LA DISCAPACIDAD**

**ACCESO A INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN EN GENERAL**

ARTÍCULO 17



EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO PARA LA EXONERACIÓN EN EL COSTO DE LA MATRÍCULA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE CURSEN ESTUDIOS SUPERIORES, SER REALIZADO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 18



LA DIRECCIÓN DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES SUPERVISARÁ, JUNTO AL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTE Y EL MINISTERIO DE CULTURA Y OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PARA INCLUIR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS

ARTÍCULO 20 Y 21

EL MEDUCA FACILITARÁ EL APRENDIZAJE DE LENGUA DE SEÑAS PANAMEÑA (LENGUA NATURAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AUDITIVA)

LAS PERSONAS QUE REQUIERAN SER FACILITADORAS DEBERÁN SOLICITAR SU IDONEIDAD AL COMITÉ EVALUADOR DEL MEDUCA

A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO LAS PERSONAS CON CINCO (5) O MÁS AÑOS DE EXPERIENCIA, TENDRÁN DOS (2) AÑOS PARA SOLICITAR LA IDONEIDAD

ARTÍCULO 23

LAS AUTORIDADES MUNICIPALES ESTABLECERÁN LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA ADECUACIÓN CON DISEÑO UNIVERSAL DE LAS FACILIDADES EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EN LOS DE USO PÚBLICO EXISTENTES

ARTÍCULO 29 Y 30

EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL Y LA DIRECCIÓN DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES, VELARÁN PARA QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN CON LAS NORMAS VIGENTES.

LAS EMPRESAS QUE TENGAN MÁS DE 50 TRABAJADORES, CONTRATARÁN 2% DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE LO CONTRARIO SE IMPONDRÁ UNA SANCIÓN EQUIVALENTE A UN SALARIO MENSUAL

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA, REGISTRARÁ Y SUPERVISARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL 2% CONTRATACIÓN EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICA

SE HARÁN INSPECCIONES CADA TRES MESES A LAS EMPRESAS

ARTÍCULO 31

EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, FOMENTARÁ LA CREACIÓN DE EMPLEO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y VIGILARÁ LA ESTABILIDAD EN EL PUESTO DE TRABAJO

ARTÍCULO 32



EL CONSEJO NACIONAL CONSULTIVO DE DISCAPACIDAD, LA SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y LAS DIRECCIONES DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES DE LAS DISTINTAS ENTIDADES DEL ESTADO, SUPERVISARÁN QUE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN A LOS QUE SE REFIERE LA LEY, SE FORMULEN Y LLEVEN A CABO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES, HABILIDADES Y DESTREZAS QUE DEMANDA EL MERCADO LABORAL

ARTÍCULO 34 Y 35

EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y LOS ESTAMENTOS DE SEGURIDAD VINCULADOS A LA ATENCIÓN DEL PRIVADO DE LIBERTAD, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO, DEBERÁ ADECUAR BAJO EL SISTEMA DE ACCESIBILIDAD DEL DISEÑO UNIVERSAL, PARA TODOS LOS CENTROS PENITENCIARIOS, Y CONTAR CON PERSONAL QUE MANEJE LENGUAJE DE SEÑAS Y TECNOLOGÍAS AFINES, CON INSTALACIONES SEÑALADAS EN BRAILLE Y OTROS TIPOS DE SEÑALÉTICAS, CONFORME A LA DISCAPACIDAD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

ARTÍCULO 37



LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA IMPLEMENTARÁ, DENTRO DEL CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA, LOS INDICADORES Y DEMÁS HERRAMIENTAS ESTADÍSTICAS DEL ATLAS DE PREVALENCIA DE LA DISCAPACIDAD EN PANAMÁ, PARA REGISTRAR CON EXACTITUD Y CLARIDAD EL NÚMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PAÍS



@UDELASOFICIAL



UDELAS UNIVERSIDAD

WWW.UDELAS.AC.PA